	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN Y PRORROGA No 02 DEL CONTRATO No. 6188 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **JAVIER MENDOZA MONTAÑEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **79.701.789 de Bogotá,** actuando en calidad de representante legal de **FERRELECTRICOS IMPORTADOS S.A.S.**, con **NIT 900.282.850-8** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6188 de 2025**, con inicio a partir del Diecisiete (17) de septiembre de 2025, por valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES Y SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2**. Que el contrato No. 6188 de 2025, surgió de la **Invitación a Cotizar No. IC 102-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día siete (07) de noviembre de 2025, se suscribió ***Adición No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($20.000.000);** para un valor total del contrato de **($122.000.000. 4** Que el día quince (15) de enero de 2026, se suscribio ***Prorroga No 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del día **Diecisiete (17) de enero de 2026 hasta el treinta (30) de Enero de 2026**. **5.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Enero de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que:" De acuerdo al Artículo 7° Decreto 1769 de 1994, el mantenimiento hospitalario se define como "... la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averias, y arestablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, asi como las actividades tendientes, a mejoras el funcionamiento de un equipo". En el mismo sentido, la circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendecia Nacional de Salud, entiende como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: " 1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos fisicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, articulo 153 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos fisicos para la producción o el servicio, para obtener asi el rendimiento máximo posible de la inversión ecónomica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución. La continuidad del contrato del suministro de material electrico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E resulta indispensable para garantizar la operación segura y confiable de la infraestructura hospitalaria y de apoyo técnico. El materia electrico constituye un insumo critico en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas esenciales como iluminación, redes de distribución equipos médicos, sistemas de climatización y seguridad. Una interrupción en el suministro podria comprometer la capacidad de respuesta ante incidentes y afectar directamente la prestación de servicios asistenciales. Adicionalmente, la demanda de material electrico ha mostrado variaciones que no pudieron ser previstas en la planeación inicial, debido a factores como el incrememnto de intervenciones correctivas, la necesidad de adecuaciones en áreas asistenciales y la implementaión de mejoras en eficiencia energetica. Estas circustancias han generado un consumo superior al estimado, lo que hace necesario extender el plazo contractual y realizar una adición al valor inicial para asegurar la disponibilidad continua de insumos sin afectar la programación de mantenimiento ni la confiabilidad operativa. La adición y prorroga también se justifica en términos de eficiencia administrativa y financiera. Mantener el contrato vigente y con capacidad presupuestal evita procesos de contratación adicionales que implicarian tiempos prolongados de adjudicación y riesgos de desabastecimiento. Finalmente, la extensión y adición del contrato en relación permite dar continuidad a los planes de mejora institucional en materia de infraestructura eléctrica, incluyendo proyectos de modernización y adecuación que requiere un suministro estable y confiable de materiales. Por lo anterior, se solicita formalmente la aprobación de una prorróga y adición que permita antender de manera adecuada las observaciones emitidas, realizar los ajustes pertinentes y asegurar realizar los ajustes pertinentes." **6.** Que el contrato No. 6188 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que,

de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($69.446.154) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **309** de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2026 del rubro **"MANTENIMIENTO ESE" "** con Código Rubro No. **4212020200803;** para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($191.446.154) M/CTE. SEGUNDA.- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Treinta y Uno (31) de Enero de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2026. TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prorroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Enero de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Fabio Orlando Nova Sanabria	Profesional Especializado Líder Bienes y Servicios– Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	